

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

00131

( 08 AGO. 2012 )

"Por la cual se aclara la Resolución 097 de 2012 por medio de la cual se concedió modificación de recorrido a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

**EI DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y las Resoluciones 087 de 2011, 0676 del 1 de marzo de 2012, 001684 de 2 de mayo de 2007, 001907 de 2004.

### CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, con Resolución 00103 del 26 de Marzo de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa prestadora del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, mediante Resolución Nro. 01221 del 4 de Marzo de 1.993.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. C. C.', located at the bottom right of the page.

"Por la cual se aclara la Resolución 097 de 2012 por medio de la cual se concedió modificación de recorrido a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

Que la Resolución Nro. 01221 del 4 de Marzo de 1.993, autorizó a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE, la ruta ANDES – BETANIA Y VICEVERSA,, en la clase de vehículo bus y/o mixto.

Que a la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE, en lo concerniente a la ruta ANDES - BETANIA Y VICEVERSA, mediante la Resolución 084 de mayo 31 de 2011 se le autorizó Reestructuración de Horarios en esta Dirección Territorial.

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de la empresa de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el Artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que igualmente y en el Artículo 36, indica Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio, distribuyendo los horarios que le corresponderá a la empresa servir, tanto en la nueva como en la antigua vía.

Que el señor AMADO AGUDELO CUARTAS, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE LTDA**, mediante Radicado 2010305005299-2, del 30/05/2.012, suscribió petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante la cual pretende modificación de recorrido de la ruta ANDES - BETANIA Y VICEVERSA, según las siguientes características:

RUTA	DATOS AUTORIZACION
Origen	ANDES
Destino	BETANIA
Recorrido	Villa Cesar – La Libia – La Irene
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUSETA – MICROBUS
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	BUSETA 06:00 MICROBUS 15:00

"Por la cual se aclara la Resolución 097 de 2012 por medio de la cual se concedió modificación de recorrido a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

	VICEVERSA
Origen	BETANIA
Destino	ANDES
Recorrido	Villa Cesar – La Libia – La Irene
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUSETA – MICROBÚS
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	<i>BUSETA (en este horario se le autorizo en Bus)</i> 6:00 <i>MICROBÚS</i> 17:00

Que la ruta ANDES - BETANIA Y VICEVERSA, se encuentra autorizada en origen y destino, solamente, a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., "COONORTE".

Que es pertinente dar a conocer que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0676 del 1 de marzo de 2012, nombró a CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA, como Director Territorial de Antioquia y Chocó.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, cotejó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 36 del Decreto 171 de 2001, en la solicitud presentada con radicado No. 2012305005299 del 30 de Mayo de 2012.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, con el análisis de los documentos aportados, encontró que la solicitud antes en mención cumple a cabalidad con lo exigido por la norma.

Que la modificación de recorrido solicitada y autorizada mediante Resolución 097 de 2012, a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, no implicó incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, por lo que deberá garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida en ambos recorridos y que la calidad del servicio no se verá desmejorada y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de la empresa de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de los requisitos esta demostrada la necesidad del servicio y las normas de Transportes prima el interés general al particular.

"Por la cual se aclara la Resolución 097 de 2012 por medio de la cual se concedió modificación de recorrido a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

Que mediante la resolución 097 de 2012, se autorizó la modificación del recorrido solicitada en el radicado 2012305005299-2 del 30 de mayo de 2012, a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES - BETANIA Y VICEVERSA, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en los Artículos 36 y 37 del Decreto 171 de 2.001.

Que en la solicitud, se incluía como se puede observar al identificar el nuevo tramo Villa Cesar, lo que llevo a la entidad a suponer que en el recorrido del nuevo tramo, se pasaba por el lugar en mención, pero, el nombre obedece únicamente al que le fue dado por la comunidad, para identificarlo.

Que, así las cosas, incluir Villa Cesar en la Resolución 097 de 2012, fue un error de la entidad, toda vez, que jurídica y legalmente no existe dentro del nuevo recorrido.

Que por lo anterior, y sin necesidad de solicitud de parte, la entidad en cumplimiento de funciones y al percatarse del error, decidió hacer la aclaración correspondiente.

Que el Decreto 087 de 2011, en su artículo 17º, Numeral 6º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de Antioquia y Chocó, con fundamento en el acervo probatorio presentado, la necesidad del servicio, resuelve,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución 097 de 2012, de conformidad con la parte motiva, eliminando a Villa Cesar del nuevo recorrido autorizado, así:

de la siguiente forma:

RUTA	DATOS AUTORIZACION
Origen	ANDES
Destino	BETANIA
Recorrido Nuevo	La Libia – La Irene
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUSETA – MICROBÚS
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	BUSETA 06:00 MICROBÚS 15:00
VICEVERSA	

"Por la cual se aclara la Resolución 097 de 2012 por medio de la cual se concedió modificación de recorrido a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

Origen	BETANIA
Destino	ANDES
Recorrido	La Libia – La Irene
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS – MICROBÚS
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	BUS 6:00 MICROBÚS 17:00

RUTA	CARACTERISTICAS
Origen	ANDES
Destino	BETANIA
Recorrido	El antes autorizado – Puerto Boy
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS – BUSETA – MICROBÚS – AUTOMOVIL
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	BUS 10:30 BUSETA 16:00 AUTOMOVIL 08:00

VICEVERSA	
Origen	BETANIA
Destino	ANDES
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS – BUSETA – MICROBÚS – AUTOMOVIL
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	BUSETA 10:30 – 12:30 AUTOMOVIL 14:00

**ARTICULO SEGUNDO:** En acatamiento de lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, de oficio la entidad al percatarse que cometió un error al incluir Villa cesar en la Resolución 097 de 2012, tiene plenas facultades para realizar de oficio la aclaración.

**ARTICULO TERCERO:** Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., "COONORTE". Igualmente la presente decisión administrativa se publicará se publicará en la cartelera del Ministerio con el fin de que sea conocida por terceros interesados.

"Por la cual se aclara la Resolución 097 de 2012 por medio de la cual se concedió modificación de recorrido a la empresa **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., COONORTE**, en la ruta ANDES – BETANIA (ANTIOQUIA) Y VICEVERSA"

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no proceden recursos.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los 8 AGO. 2012

  
**CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA**  
 DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CHOCÓ


Proyectó:

  
 G.E.U.A.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ**

NOTIFICACION: Hoy 11 7 AGO. 2012 Notifiqué el  
 Contenido de la Providencia 00131 de 08 AGO. 2012  
 Al Sr. ANGEL FERNEY URIBE STALUARD  
 y enterado firma en constancia

El notificado 

Funcionario Ministerio 